



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**MERUELO**

Teléfono: 942 637 003  
Fax: 942 674 830  
39192 SAN MIGUEL DE MERUELO  
(Cantabria)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

**Día: 22 de MAYO de 2014: Hora: 13:00 HORAS**

---

**Lugar: MERUELO. Casa Consistorial de MERUELO**

**Convocatoria: ORDINARIA**

**ALCALDE: DON EVARISTO DOMÍNGUEZ DOSAL**

**CONCEJALES:** Don Feliciano Manuel Acebo Corrales  
Doña Marta Ruiz Cabrillo.  
Don Alfonso Domínguez Escallada  
Don Manuel Ángel Fernández Vázquez  
Don Ángel Mazo Sierra  
Don José Manuel Pascual.

No asiste excusando su no asistencia, Don José Miguel Fernández Viadero y Doña Beatriz Somaza Bada.

**SECRETARIA:** Doña Ana María De la Hoz Lavín.

Hora de comienzo: 13:15 horas.

Hora de Finalización: 13:30 horas.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2014.**

Sometida a votación la redacción del acta de la sesión ordinaria de 29 de abril de 2014, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

**2.-ACUERDO TRANSACCIONAL CON MARE S.A., EN ELMARCO DEL PROCESO JUDICIAL 357-2012, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOS-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE SANTANDER.**

Se sometió a la consideración del Pleno la aprobación acuerdo transaccional con MARE S.A., en el marco del proceso judicial 357-2012, del JUZGADO DE LO CONTENCIOS-ADMINISTRATIVO N° 1 de Santander.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes ( cinco concejales del PP y dos concejales del PRC) **ACUERDA** :

Primero.- Abonar a MARE S.A. la cantidad de 15.000€ respecto a las pretensiones suscitada por MARE S.A. contra acuerdo del Ayuntamiento de Meruelo de 8.08.2012 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación definitiva del

ICIO correspondiente a la “Obra de Adecuación del vertedero de Meruelo al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre”, condicionado a la previa retirada del recurso de apelación presentado contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Santander dictada en el procedimiento 357-2012 con fecha 16.11.2013 por la que se desestimó la demanda de Mare S.A. Igualmente, en virtud de este acuerdo, el Ayuntamiento renuncia al percibo de las cantidades correspondientes a las costas procesales de la primera instancia a que fue condenada por la Sentencia.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a MARE S.A.

### **3.- SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “ LA VALLEJADA”, EN LA QUE SOLICITAN QUE EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO SE HAGA CARGO DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS VIALES DE LA URBANIZACIÓN.**

Se puso en conocimiento del Pleno la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios La Vallejada, de mantenimiento de los viales existente en su comunidad, cedidos al Ayuntamiento de Meruelo, y la exoneración de constituirse en entidad de conservación del mismo ( Cláusula Tercera a) del Convenio).

Se procedió a informar a los señores concejales, de los hechos que anteceden a esta petición:

El Ayuntamiento de Meruelo suscribió un convenio Urbanístico con Don Camilo Laborda Falla y con los hermanos Don Fernando, Doña Elena Inmaculada y Doña Ana Laborda Cobo, ese Convenio Urbanístico quedó integrado en las Normas Subsidiarias Urbanísticas del Ayuntamiento de Meruelo.

En ese Convenio se hacía referencia a las cesiones a realizar a favor del Ayuntamiento de Meruelo, al objeto de transformar el terreno en solar, mediante la futura clasificación del suelo como urbano que en aquel momento era la de Núcleo Rural, se cedían una parcela de 1.800ms<sup>2</sup>, dotación de aparcamiento en superficie, perfectamente urbanizado y que equivale a 0,5 plazas de aparcamiento por vivienda, la urbanización de la parcela incluyendo el alumbrado público y los viales que pasaban a convertirse en viales públicos, de conservación privada y a estos efectos debía de constituirse una entidad de conservación.

Cuando se aprobó el Convenio estaba en vigor la Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, que en su art.21, distingue entre limitaciones y deberes legales, disponiendo para los deberes que *“sólo quedarán subrogados en ellos los nuevos titulares, si los mismos han sido objeto de inscripción registral”*. En este mismo sentido se recogió en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en su art. 19.1 recoge que *“el nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral”*. La condición recogida en la legislación que regula la materia, se recogió en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Meruelo y Don Camilo Laborda Falla y los hermanos Don Fernando, Doña Elena Inmaculada y Doña Ana Laborda Cobo, pero dicho Convenio nunca fue elevado a escritura pública ni registrado, por lo que los posteriores adquirentes de las parcelas lo desconocían, y de conformidad con la legislación expuesta anteriormente no puede obligar a los nuevos adquirentes.

Una vez considerado el asunto, el Pleno por unanimidad, cinco concejales del PP y dos concejales del PRC, ACUERDA:

Primero.- Admitir la petición formulada por la Comunidad de Propietarios La Vallejada y de acuerdo con los principios legales que regularon la firma del Convenio, asumir la conservación de los viales públicos que se integra en la C.P. La Vallejada, exonerando a la C. P. Mies del Valle, de constituirse en entidad de conservación de los viales y de toda responsabilidad respecto del mismo.

Segundo.- Al objeto de finalizar un procedimiento administrativo que está incompleto, proceder a la elevación de escritura pública del Convenio suscrito entre los señores Don Camilo Laborda Falla y los hermanos Don Fernando, Doña Elena Inmaculada y Doña Ana Laborda Cobo y el Ayuntamiento de Meruelo.

Tercero.- Incluir en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Meruelo la parcela resultante del Convenio Urbanístico suscrito entre los señores Don Camilo Laborda Falla los hermanos Don Fernando, Doña Elena Inmaculada y Doña Ana Laborda Cobo y el Ayuntamiento de Meruelo, parcela con una superficie de 1.800 ms<sup>2</sup> y la dotación de aparcamiento en superficie, perfectamente urbanizado y que equivale a 0,5 plazas por vivienda y una vez que se realice, proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Santoña.

Cuarto.- Dar traslado oportuno de lo acordado a las partes interesadas.

#### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Don Ángel Mazo preguntó por el asunto de ISOLUX y el Sr. Alcalde le respondió que estaba exactamente igual que el mes pasado, a la espera del Dictamen del Consejo de Estado, para continuar con las acciones legales.

El Sr. Alcalde trasladó a la Corporación la invitación cursada por la Cooperativa Brisa del Cantábrico "Ciudad Residencial", para el sábado 31 de mayo de 2014, en la que se expondrán en los locales municipales las maquetas de los alumnos de quinto curso de Arquitectura de la Universidad de Navarra, de entre los cuales se elegirá el proyecto, que en un futuro, una vez aprobado el Plan General de Urbanismo del municipio de Meruelo, se desarrollará en la parcela del municipio y que albergará la Ciudad Residencial. Los actos comenzarán con una visita a la parcela, y posteriormente la visita a las maquetas y una charla informativa en el Centro Medioambiental. Posteriormente se celebrará una comida entre los asistentes en el Hotel Olimpo de Isla.

El Sr. Mazo preguntó acerca de las obras de la plaza. El Sr. Alcalde le informó de las conversaciones mantenidas con el metalista y con los contratistas que participaban en el procedimiento negociado sin publicidad para la ejecución de las obras del segundo modificado.

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 13:45 horas del día 22 de mayo de 2014, de lo que yo la Secretaria doy fe.

V. ° B. °

La Secretaria

El Alcalde,